

**Informe Independiente del Auditor sobre
Protección de Activos de Clientes,
referido al ejercicio anual terminado
el 31 de diciembre de 2025**

**ALTERNA INVERSIONES Y VALORES,
S.G.I.I.C., S.A.U.**



**The better the question.
The better the answer.
The better the world works.**



**Shape the future
with confidence**

INFORME INDEPENDIENTE DEL AUDITOR SOBRE PROTECCIÓN DE ACTIVOS DE CLIENTES DE ALTERNA INVERSIONES Y VALORES, S.G.I.I.C., S.A.U. REFERIDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Al Consejo de Administración de ALTERNA INVERSIONES Y VALORES, S.G.I.I.C., S.A.U.:

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de ALTERNA INVERSIONES Y VALORES, S.G.I.I.C., S.A.U. (en adelante, la "Entidad") y con nuestra carta propuesta de fecha 28 de octubre de 2025, hemos realizado el Informe independiente del auditor sobre Protección de Activos de Clientes de ALTERNA INVERSIONES Y VALORES, S.G.I.I.C., S.A.U. referido al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la Circular 5/2009, de 25 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "Circular"), que regula el alcance del trabajo a realizar, así como el contenido del informe a remitir a la CNMV y los medios y plazos para realizar dicha remisión, y con la Guía de Actuación 29R, "Guía de actuación para la realización del trabajo de campo del auditor en relación con el informe anual del auditor sobre protección de activos de clientes", emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España en octubre de 2019, actualizada en noviembre de 2021, en diciembre de 2023 y en enero de 2026 (en adelante, la "Guía de actuación").

En relación con dicho Informe, es necesario precisar que:

- El Consejo de Administración de ALTERNA INVERSIONES Y VALORES, S.G.I.I.C., S.A.U. es responsable de adoptar y mantener las medidas oportunas para garantizar razonablemente el cumplimiento de las normas y requisitos establecidos sobre protección de los activos de los clientes y evitar su utilización indebida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176, apartado 2, letra f) y apartado 3, letra d) de la Ley 6/2023 de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.
- Hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad de su diseño y operatividad, todo sistema de control interno solo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue. La probabilidad de alcanzar dichos objetivos está afectada por limitaciones inherentes a todo sistema de control interno, dado que siempre existe la posibilidad de que al aplicar procedimientos de control surjan errores por una mala comprensión de las instrucciones, errores de juicio, falta de atención personal, fallo humano, colusión entre varias personas para eliminar la aplicación de un determinado control, irregularidades o actuaciones fraudulentas, decisiones erróneas o irregulares y la posibilidad de que, en departamentos, oficinas o sucursales de tamaño reducido, no se puedan llevar a cabo medidas de control basadas en segregación de funciones.
- Nuestro trabajo se ha realizado sobre la información y documentación soporte suministrada por el Consejo de Administración (u órgano con competencias delegadas) relativa a sus sistemas internos de protección de activos de clientes, sobre los cuales hemos llevado a cabo los procedimientos necesarios para la revisión de las áreas definidas en los Anexos II y III de la Circular 5/2009, de 25 de noviembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

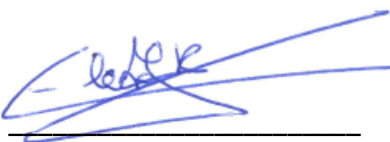
- Los procedimientos mencionados anteriormente se han aplicado, en su caso, sobre una muestra de operaciones y cuentas de clientes y, por tanto, no cubren la totalidad de las transacciones realizadas por la Entidad, por lo que no podemos garantizar que la totalidad de las posibles deficiencias, hallazgos o incidencias, en caso de que existan se hayan puesto de manifiesto. En la Sección Primera y Segunda que acompaña a este Informe se resume el alcance y las pruebas llevadas a cabo y se indica, asimismo, qué procedimientos han sido aplicados en bases selectivas junto con una breve reseña de las principales características del método de selección utilizado (nivel de confianza, error tolerable, tamaño muestral, etc.).

De la aplicación de los procedimientos para la revisión de las áreas indicadas en los Anexos II de la Circular 5/2009 sobre Protección de Activos de Clientes, no se han observado debilidades significativas ni excepciones, tal y como quedan definidas en la mencionada Circular, en relación con la existencia y adecuación de los sistemas internos de protección de activos de clientes de ALTERNA INVERSIONES Y VALORES, S.G.I.I.C., S.A.U., referidos al ejercicio 2025, a que se refieren las letras f) del apartado 2 y d) del apartado 3 del artículo 176 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y la Sección 3.ª del Capítulo I del Título V del Real Decreto 813/2023 de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión.

Las Secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta que acompañan a este Informe son partes integrantes del mismo y deben ser leídas en su totalidad para alcanzar una comprensión del contenido íntegro del informe, así como del alcance del trabajo realizado, de las limitaciones existentes al mismo, de los hallazgos objetivos identificados y de las recomendaciones formuladas.

Este Informe sobre Protección de Activos de Clientes ha sido preparado exclusivamente para los fines indicados en el marco de las funciones de supervisión e inspección atribuidas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, por tanto, no debe ser publicado ni distribuido a terceros ajenos al Consejo de Administración, a la Dirección de la Entidad, o al órgano administrativo correspondiente, al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

ERNST & YOUNG, S.L.



Elena Rodríguez Huéscar

29 de mayo de 2026

ÍNDICE

SECCIÓN PRIMERA	Trabajo realizado en el área de Instrumentos financieros y Criptoactivos
SECCIÓN SEGUNDA	Trabajo realizado en el área de Fondos de clientes
SECCIÓN TERCERA	Salvedades
SECCIÓN CUARTA	Recomendaciones

SECCIÓN PRIMERA: TRABAJO REALIZADO EN EL ÁREA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y CRIPTOACTIVOS

En la presente Sección se resume el alcance y los procedimientos efectuados para la revisión de las áreas descritas en el Anexo II de la Circular 5/2009 de la CNMV, sobre Protección de Activos de Clientes, de acuerdo al apartado 3 de la Norma 4ª de la mencionada Circular, que fueron definidos en base a lo dispuesto en la Guía de Actuación 29R, "Guía de actuación para la realización del trabajo de campo del auditor en relación con el informe anual del auditor sobre protección de activos de clientes", emitida en octubre de 2019 y actualizada en noviembre de 2021, diciembre de 2023 y enero de 2026 por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Según nos ha informado la Dirección, la Entidad no desarrolla el servicio de custodia de activos y no ha llevado a cabo operaciones de préstamo de valores, con criptoactivos ni operaciones OTC ni Garantías.

El alcance del trabajo y las pruebas llevadas a cabo se detallan en esta Sección, en relación con cada uno de los ámbitos de revisión definidos en el Anexo II de la Circular 5/2009:

1. Medidas organizativas.
2. Registros contables.
3. Conciliaciones.
4. Separación y segregación.
5. Salvaguardia y custodia.

Las poblaciones identificadas en el trabajo de revisión de la Entidad sobre las que se han obtenido las muestras necesarias para la realización del trabajo relacionado con los ámbitos de revisión de "Registros contables", "Conciliaciones", "Separación y segregación" y "Salvaguardia y custodia" han sido los siguientes:

- Cuentas de valores: Totalidad de las cuentas de valores relativas a instrumentos financieros existentes en la Entidad en el período analizado.
- Compraventa de instrumentos financieros: Totalidad de las operaciones de compra y venta de instrumentos financieros liquidados en el período de análisis.
- Operaciones financieras (correspondientes a instrumentos financieros): Totalidad de los dividendos abonados, cupones abonados, derechos de suscripción ejercidos o abonados u otros derechos para el período analizado, y correspondientes a las cuentas de valores de clientes en la Entidad.
- Títulos: Totalidad de los instrumentos financieros en los que los clientes de la Entidad tienen o han tenido posición en el período analizado.

- Conciliaciones de títulos: Totalidad de las conciliaciones de las posiciones con terceros en las que se depositan instrumentos financieros y criptoactivos de los clientes en el período analizado.
- Préstamo de valores: Totalidad de las operaciones de préstamo de valores o de otros tipos de financiación realizados por la Entidad con instrumentos financieros y criptoactivos de clientes durante el período analizado.
- Custodios: Totalidad de los terceros en los que se subdepositen instrumentos financieros y criptoactivos de clientes (en caso de ser custodio final, incluye depositarios centrales) en el período analizado.
- Gestión de carteras: Totalidad de los contratos de gestión discrecional e individualizada de carteras de clientes existentes en la Entidad en el periodo analizado.

1. Procedimientos realizados en relación con el ámbito de medidas organizativas:

- a) Hemos solicitado a la Entidad los procedimientos del área de custodia de instrumentos financieros.
- b) Hemos solicitado evidencia de la aprobación de los procedimientos al nivel adecuado dentro de la Entidad. Hemos obtenido y revisado la existencia de un manual de custodia de instrumentos financieros de la Entidad, así como copia del acta del Consejo de Administración, de fecha 19 de julio de 2023, en el que fue aprobado.
- c) Hemos solicitado a la Entidad copia del plan de Auditoría Interna para el área relacionada con la salvaguarda de instrumentos financieros y criptoactivos.
- d) Hemos solicitado a la Entidad copia de las comunicaciones entre Auditoría Interna, la Dirección y el Consejo de Administración de la Entidad con las conclusiones, deficiencias detectadas y soluciones propuestas en relación con la salvaguarda de instrumentos financieros.
- e) Hemos solicitado el detalle de las comunicaciones mantenidas con la CNMV, tales como actas de inspección, comunicaciones recibidas, respuestas a las mismas, etc.
- f) Hemos comprobado, mediante la revisión de la información anterior, que la Entidad dispone de procedimientos y documentación soporte para las áreas de revisión definidas en el Anexo II de la Circular 5/2009 bajo el epígrafe "Medidas organizativas".

2. Procedimientos realizados en relación con el ámbito de registros contables:

- a) Hemos seleccionado una muestra de operaciones para la población "Compraventa de instrumentos financieros" correspondiente al periodo objeto de revisión.

- b) Para la muestra seleccionada, hemos solicitado la correspondiente documentación soporte y hemos verificado que los siguientes conceptos sean coincidentes con los registros contables:
- Fecha de la operación.
 - Nombre del cliente.
 - Identificación de la operación con la cuenta de valores correspondiente (Importe de la operación, divisa y número de títulos).
 - Las comisiones y gastos se corresponden con las incluidas en el contrato firmado por cada cliente y/o con las condiciones recogidas en las instrucciones de liquidación.
- c) Adicionalmente, para la muestra anterior, hemos verificado que:
- El contrato de administración recoge, en su caso, instrucciones para la disposición de los instrumentos financieros de clientes.
 - En cada uno de los contratos se pueden identificar titulares y autorizados de la cuenta de valores asociada a la fecha de apertura, así como sus posteriores modificaciones de autorizados.
- d) Para la muestra seleccionada de "Compraventa de instrumentos financieros", hemos solicitado, asimismo, las posiciones de la cuenta de valores en fecha anterior y posterior a la liquidación de la operación y hemos comprobado el adecuado registro en la cuenta de valores de las operaciones realizadas en día de la contratación.
- e) Hemos seleccionado, para la población "Operaciones financieras (correspondientes a instrumentos financieros)" correspondiente al periodo objeto de revisión, una muestra de operaciones y hemos cotejado con una fuente externa para los dividendos/cupones recibidos, derechos de suscripción y otros derechos, que la operación ha sido correctamente registrada en la cuenta de valores y que la fecha de liquidación es correcta.
- f) Hemos seleccionado una muestra para la población "Títulos". Para los elementos seleccionados, hemos identificado, a través de fuentes externas, las operaciones financieras que hayan tenido lugar durante el período objeto de análisis.

3. Procedimientos realizados en relación con el ámbito de conciliaciones:

- a) Hemos solicitado, para la totalidad de los custodios con los que trabaja la Entidad, los estados de conciliación/certificados de depósito de los instrumentos financieros depositados en terceros correspondientes a dos fechas incluidas en el periodo objeto de análisis (30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2025), verificando que se obtienen con una frecuencia como mínimo trimestral.

- b) Hemos seleccionado para la población de "Conciliaciones de títulos" una muestra de conciliaciones, revisando la exactitud de los datos utilizados para realizar dichas conciliaciones con los certificados de depósito recibidos de los subcustodios, depositarios centrales y sociedades de llevanza de registro de títulos no cotizados.
- c) Para una selección de fechas de conciliación (30 de septiembre de 2025 y 31 de diciembre de 2025), hemos solicitado el informe en el que se documentan los resultados de las conciliaciones (incluyendo las explicaciones de las diferencias y las fechas de resolución).
- d) Hemos seleccionado, para la población de "Cuentas de valores", una muestra de clientes para los que hemos solicitado los extractos enviados por la Entidad a los mismos en las fechas de conciliación, comprobando la correspondencia entre la información remitida y la incluida por la Entidad en la conciliación con los subcustodios.

4. Procedimientos realizados en relación con el ámbito de separación y segregación:

- a) Hemos seleccionado, para la población "Títulos", una muestra de instrumentos financieros, para la que hemos solicitado el detalle de clientes poseedores de las mismas y de posiciones propias al 31 de diciembre de 2025, verificando que la Entidad está en disposición de facilitar la información de forma individualizada.
- b) Para la población de "Custodios" con los que trabaja la Entidad, hemos solicitado los contratos celebrados y hemos confirmado que recogen expresamente el hecho de que los custodios disponen de registros y cuentas identificadas por cuenta de valores.

5. Procedimientos realizados en relación con el ámbito de salvaguardia y custodia:

- a) Hemos solicitado a la Entidad el procedimiento que recoge los criterios de selección, designación y revisión periódica de los custodios para el ejercicio.
- c) Hemos confirmado que los custodios con los que trabaja la Entidad han sido sometido a evaluaciones y existe un informe de seguimiento que evalúa su trayectoria, proyección internacional, agilidad y eficiencia, rating, solvencia y, en su caso, certificados de calidad (tales como la certificación ISAE 3402 / SSAE 16) y demás información relevante, confirmando en dicho informe que la Entidad dispone de los medios adecuados para desarrollar dicho servicio y verificando que está autorizada para realizar el servicio de custodia de instrumentos financieros de clientes.
- d) Hemos solicitado a la Entidad los contratos de prestación de servicios firmados con el custodio único con el que trabaja, comprobando que el contrato recoge:
 - El alcance de las funciones del tercero y responsabilidades de las empresas externas de servicios.

- Las condiciones y términos de la actividad.
- e) El custodio global de la Entidad tiene suscrito un acuerdo con un tercero para que, en caso de atravesar dificultades financieras, se traspasen los instrumentos financieros custodiados, incluyendo los de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión. Las entidades contrapartes con la que el custodio mantiene este acuerdo son Renta 4 Banco S.A. y Banco Cooperativo Español, S.A...
- f) Hemos verificado si la Entidad tiene implementado un proceso de seguimiento de las tareas delegadas en el custodio y que el mismo se recoge en los procedimientos del área de custodia.
- g) Hemos identificado al responsable del seguimiento y control del custodio y hemos verificado que conoce con un desfase razonable la situación de los valores depositados, si están pignorados, cedidos, etc.
- h) Dado que la Entidad trabaja sólo con custodios en estados con regulación de custodia, hemos verificado, para cada uno de los custodios, que están autorizados para la prestación del servicio de custodia de instrumentos financieros por cuenta de terceros.

6. Procedimientos realizados en relación con la operativa de gestión de carteras:

- a) La Entidad ha realizado actividades de gestión discrecional e individualizada de carteras de clientes durante el ejercicio 2025 por lo que ha sido necesaria la comprobación de los requisitos que exige la Circular 5/2009, de 25 de noviembre, en la norma 4ª, apartado 3º, donde establece ciertas verificaciones descritas en el Anexo II. Dicha verificación se ha realizado en su totalidad con el alcance descrito en los apartados de "Medidas Organizativas", "Registros Contables", "Conciliaciones", "Separación y Segregación", y "Salvaguardia y Custodia" de esta sección primera.

Por último, se muestran a continuación las principales características de las técnicas muestrales aplicadas, para la realización de las pruebas de cumplimiento descritas en la presente Sección, sobre las diferentes poblaciones:

Población	Tamaño muestral	Nivel de confianza	Error tolerable
Gestión discrecional de carteras cuyo mandato otorga la disposición sobre los instrumentos financieros:			
Contratos de carteras gestionadas	23	100%	N/A
Cuentas de valores	23	100%	N/A
Compraventas de instrumentos financieros	60	95%	5%
Operaciones financieras	60	95%	5%
Títulos	60	95%	5%
Conciliaciones de carteras	2	100%	N/A
Custodios	1	100%	N/A

Adicionalmente, en relación con la actividad de protección y custodia de instrumentos financieros de clientes, hemos obtenido confirmación escrita de la Entidad sobre los siguientes aspectos:

- La Entidad no trabaja con custodios en países no sujetos a regulación y supervisión en su actividad de custodia.
- Durante el ejercicio 2025, la Entidad no ha llevado a cabo operaciones de préstamo de valores con sus clientes. Asimismo, la Entidad no ha utilizado por cuenta propia o por cuenta de otro cliente los instrumentos financieros confiados por los clientes para establecer acuerdos para operaciones de financiación de valores sobre dichos instrumentos.
- La Entidad no ha utilizado “cuentas globales” para la custodia de los instrumentos financieros de sus clientes.
- Durante el ejercicio 2025 la Entidad no ha tenido auditoría u otros procesos de revisión similares en relación con su estatus como QI o PAI (Qualified Intermediary o Private Arrangement Intermediary).
- Excepto por el contrato de subcustodia de valores con otra entidad depositaria, la Entidad no tiene tareas delegadas en terceros.
- La Entidad no desarrolla el servicio de custodia de activos y no ha llevado a cabo operaciones con criptoactivos ni operaciones OTC ni Garantías

SECCIÓN SEGUNDA: TRABAJO REALIZADO EN EL ÁREA DE FONDOS DE CLIENTES

En la presente Sección se resume el alcance y las pruebas llevadas a cabo en la planificación y trabajo efectuado para la revisión de las áreas descritas en el Anexo III de la Circular 5/2009 de la CNMV, sobre Protección de Activos de Clientes, de acuerdo con el apartado 4 de la Norma 4ª de la mencionada Circular, definidos en base a lo dispuesto en la Guía de Actuación.

Durante el ejercicio 2025, Alterna Inversiones y valores, S.G.I.I.C., S.A.U. nos ha confirmado que, al tratarse la entidad de una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, no ha custodiado Fondos de Clientes por lo que no son de aplicación las áreas de revisión de esta Sección

SECCIÓN TERCERA: SALVEDADEDES

Como resultado de las pruebas de verificación realizadas sobre la custodia de instrumentos financieros o el depósito de los fondos de Alterna Inversiones y valores, S.G.I.I.C., S.A.U., no se han observado debilidades significativas, excepciones y limitaciones al alcance tal y como quedan definidas en la Circular 5/2009 de la CNMV sobre Protección de Activos de clientes, de acuerdo con el apartado 5 de la Norma 4º de la mencionada Circular.

SECCIÓN CUARTA: RECOMENDACIONES

Como resultado de las pruebas de verificación realizadas sobre la custodia de instrumentos financieros o el depósito de los fondos de Alterna Inversiones y valores, S.G.I.I.C., S.A.U., no se han puesto de manifiesto recomendaciones tal y como quedan definidas en la Circular 5/2009 de la CNMV sobre Protección de Activos de clientes, de acuerdo con el apartado 6 de la Norma 4º de la mencionada Circular.